

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar **ADQUIRIR LA LICENCIA Y DERECHO DE USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.**

MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al Art. 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

DIRECCIÓN Y CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Calle 9 No. 7-69 Candelaria -Valle del Cauca Dirección Jurídica Piso 1, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12: 00 M, y de 02:00 PM hasta las 6:00 P.M. Correo electrónico: procesocontratacion@candelaria-valle.gov.co De igual manera a través de mensaje público en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, correspondiente al presente proceso.

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de diciembre del 2026.

El plazo de ejecución del contrato irá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026. Dentro de ese plazo el contratista deberá entregar y activar el derecho de uso, ejecutar la implementación y la capacitación, y el Municipio recibirá y pagará lo ejecutado. La vigencia del derecho de uso se contará desde la fecha de activación consignada en el acta suscrita por el supervisor, conforme a los requerimientos y alcance de la ficha técnica.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1420.000.000)**, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones aportadas a esta entidad.

VALOR A CONTRATAR	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP
CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE	2.3.2.01.01.003.03.02.2301077.20247 6130000-09.24009-1.05.01.001 –	1662 de 2026

PESOS M/CTE (\$1420.000.000)	1008.	
---------------------------------	-------	--

NOMBRE	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro-hospital	1%	Se descuenta en general
Estampilla Procultura	0,5%	Se descuenta en general
Sobretasa al deporte	2,5%	Se descuenta en general pero a contratistas persona natural de prestación no
Estampilla pro-pacifico	0,5%	Se descuenta a partir de \$6,000,001 en general
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Se descuenta a partir de 13 smlv para contratistas persona natural
Nota: Se descuenta para todas las personas jurídicas sin tener en cuenta el monto		

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS

El día que resulte establecido, en el cronograma de a presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

CONTRATACIÓN OBLIGADA A ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación APLICA el acuerdo comercial del **TRIÁNGULO DEL NORTE** y la **DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA CAN** relacionado en el siguiente cuadro de Cobertura de los Acuerdos Comerciales Nivel Municipal.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DE	APLICA		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
ALIANZA PACIFICO	\$ 1.091.804.264		X	
CHILE	\$ 272.764.794		X	
COSTA RICA	\$ 432.974.981		X	.
ESTADOS AELC	\$ 735.297.922		X	
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	\$ 735.297.922		X	
ISRAEL	\$ 1.297.791.094		X	

No obstante, está exento debido a que cumple con una de las excepciones planteadas en el documento.

ASPECTOS JURIDICOS A REVISAR

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación. Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

ASPECTOS FINANCIEROS PARA REVISAR

La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el Registro Único de Proponentes, en virtud de lo establecido en el párrafo transitorio del decreto 579 de mayo 31 de 2021, y el párrafo transitorio 3 del

artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, que cumplan con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente acápite.

La revisión de los documentos de contenido financiero consistirá en determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. El cual deberá aportar mediante el **Anexo 7 MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Capacidad financiera: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

- Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice requerido MiPymes	Índice otros Proveedores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.0	Mayor o igual a 1.0

- Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido MiPymes	Índice otros Proveedores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 75%	Menor o Igual a 70%

- Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Índice requerido MiPymes	Índice otros Proveedores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0	Mayor o igual a 1.5

- Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 5%	Mayor o Igual a 10%

Se entiendo como:

Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio) * 100%

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 3%	Mayor o igual a 5%

Se entiende como:

Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de lo exigido en el presente numeral serán HABILITADOS desde el aspecto financiero, de lo contrario NO SERAN HABILITADOS y no podrán continuar su participación en la convocatoria pública.

El indicador de rentabilidad de activo mide el grado de rendimiento que ha obtenido una empresa de los activos bajo su control, mostrando que tan eficiente es para generar utilidades con los activos disponibles.

Nota 1: Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, versión **M-DVRHPC-05** de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios; así:

1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios

2. **1. Sumatoria**
La

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como “Indeterminado”). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle
www.candelaria-valle.gov.co - Er
Teléfono

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de ca de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión tempor sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de}\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de}\right)}$$

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES		Código: 54-PGQ-FT-55
			Fecha: 17-Diciembre-2024
			Versión: 8
			Página 5 de

Nota 4: La anterior información se verificará con el registro único de proponentes - RUP, el cual debe contener la información financiera conforme a lo descrito en el Decreto 579 de 2021, los cuales serán evaluados por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal.

Los proponentes acreditaran la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente, RUP.

El comité evaluador del MUNICIPIO DE CANDELARIA, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizara y determinara si las propuestas Cumplen con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidas en los presentes pliegos.

Establecido por parte del comité evaluador que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente pliego de condiciones.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de los integrantes, conforme a lo escrito en el Decreto 579 e 2021, los cuales serán evaluados por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal.

4.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proponentes que presenten los estados financieros con diferencias o inconsistencias no se realizaran la verificación de estos.

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

ASPECTOS DE EXPERIENCIA A REVISAR

A. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Para las personas jurídicas y/o naturales, se determinará mediante la acreditación de mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas, que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al año 2025, y se encuentren inscritos en el RUP vigente y en firme los cuales deben tener como mínimo tres de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, con los códigos UNSPSC los cuales deberán estar **vigente y en firme**, tal como se indica en la siguiente Tabla

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43232300	Software de consultas y gestión de datos
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112000	Servicios de datos

Además, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones anexo “**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**” el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

Dichas certificaciones deberán obtener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o

unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

- 2. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el gruporubro o asociación que ejecutó la actividad.
- 3. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las dos primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae toda la información requerida. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 del 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43232300	Software de consultas y gestión de datos
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112000	Servicios de datos

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), , bajo el código de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA IMPORTANTE: Los criterios diferenciales para Mipymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1. Diligenciamiento del anexo No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a

tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
Dichas certificaciones deberán obtener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del *artículo 2.2.1.2.4.2.15*. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43232300	Software de consultas y gestión de datos
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112000	Servicios de datos

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo el código de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, con el propósito de facilitar su participación efectiva en el presente proceso de selección, sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual.

Atendiendo las características, naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, así como los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, la Entidad establece el siguiente requisito habilitante diferencial:

EXPERIENCIA DIFERENCIAL

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante un (01) contrato ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la implementación, licenciamiento, arrendamiento, suministro, mantenimiento, soporte, actualización, parametrización o prestación de servicios asociados a soluciones de software o plataformas tecnológicas para la gestión de procesos administrativos, contractuales o de información, de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto del presente proceso.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando para su conversión el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de terminación del contrato acreditado.

La experiencia deberá encontrarse registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, cuando resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable, y deberá corresponder a alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia diferencial, se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43232300	Software de consultas y gestión de datos
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software

81112000	Servicios de datos
----------	--------------------

NOTA 1. El requisito habilitante diferencial establecido en el presente numeral será aplicable exclusivamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, la aplicación del requisito habilitante diferencial se efectuará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y demás disposiciones aplicables.

NOTA 3. La aplicación del requisito habilitante diferencial no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en los documentos del proceso, en los términos que resulten aplicables.

NOTA 4. La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse mediante los documentos y en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONES GENERALES:

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	COMPONENTE	DETALLE
1	Licencia de uso indefinido de la plataforma tecnológica integral de apoyo a la gestión institucional	- Derecho de uso indefinido sobre la plataforma y la totalidad de los módulos licenciados, sin sujeción a renovación periódica, canon de arrendamiento ni suscripción. - Instancia propia del Municipio de Candelaria, identificada por subdominio, operación 100% web y en la nube, sin instalación en los equipos de los usuarios. - Módulos incluidos: (i) Requisitos generales de arquitectura, seguridad y licenciamiento; (ii) Departamento Administrativo de Hacienda; (iii) Departamento Administrativo de Planeación y TIC – DAPT; (iv) Departamento Administrativo Jurídico; (v) Supervisión Contractual; (vi) Gestión Documental Institucional. - Usuarios internos (funcionarios, jurídico, supervisores, hacienda, planeación) y usuarios contratistas diferenciados y parametrizables en número y perfil, sin cobro adicional por usuario durante el plazo de ejecución. - Firma electrónica con validez conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, con validación de segundo factor (OTP) y código único verificable. - Doble factor de autenticación (2FA/OTP), protocolo HTTPS, cifrado en tránsito y en reposo, y registro automático de trazabilidad de todas las actuaciones. - Cumplimiento de los sesenta y ocho (68) requerimientos del Anexo Técnico – Especificaciones Mínimas Requeridas.
2	Configuración inicial y parametrización funcional (servicio global)	- Creación de dependencias, perfiles de usuario, roles y matriz de permisos documentada y entregada al supervisor. - Parametrización de flujos, estados, listas de chequeo por modalidad, reparto de expedientes jurídicos, minutas y plantillas por tipología, formatos institucionales (clausulado, designación de supervisor, acta de finalización, informes de contratista, supervisor, evidencias y final, cuenta de cobro). - Parametrización de descuentos (retenciones, estampillas, contribuciones e impuestos) y del archivo de dispersión bancaria. - Migración de la información y de los archivos históricos de la Entidad a Cloudflare R2 (requerimiento 6.9), con reporte de conciliación origen-destino por cantidad, tamaño y hash aprobado por el supervisor. - Plan de pruebas funcionales por módulo y dependencia, actas de aceptación funcional e Informe de Alistamiento Técnico. - Plazo de implementación conforme al Plan de Implementación ofertado, en ningún caso superior a sesenta (60) días calendario desde el inicio de ejecución registrado en SECOP II.

3	Interoperabilidad con el Software Financiero y Administrativo V6 (servicio global)	- Implementación de mecanismos de integración (API REST/JSON, servicios web o intercambio de archivos estructurados XML/CSV) sin modificaciones estructurales al código fuente del sistema financiero. - Sincronización en tiempo real, programada o bajo demanda de rubros, CDP, registros presupuestales, obligaciones presupuestales, cuentas de cobro, descuentos y retenciones, comprobantes de egreso, información de contratistas y beneficiarios, estados de aprobación y estados de pago. - Registro de trazabilidad de cada intercambio (origen, destino, fecha, estado y resultado), gestión de errores con reintentos sin duplicados y reporte de conciliación con V6. - Especificación de interfaz y actas de pruebas de integración aprobadas por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad (requerimientos 1.10, 1.11 y 2.11).
4	Alojamiento y administración en la nube (Cloud) mediante servidor dedicado, durante el plazo de ejecución	- Disponibilidad mínima del 98,9% mensual, excluyendo únicamente ventanas de mantenimiento programadas y aprobadas por el supervisor. - Capacidad mínima de almacenamiento de diez (10) TB para base de datos y repositorio documental, sin costo adicional por consumo. - Repositorio documental en Cloudflare R2 (o equivalente compatible con API S3) con protocolo de almacenamiento y transferencia de archivos: estructura y metadatos normalizados, carga y descarga mediante URL firmadas, integridad SHA-256, cifrado, versionado, retención TRD y réplica diaria (requerimientos 6.6 a 6.10). - Certificado SSL vigente durante todo el plazo, monitoreo de infraestructura 24/7 y mecanismos de protección frente a amenazas externas. - Copias de seguridad automáticas diarias de la base de datos y documentos, con política de retención y pruebas periódicas de restauración. - Entrega al Municipio de la totalidad de la información alojada (base de datos y archivos con inventario, metadatos y hashes verificables), en formato estándar y legible, al finalizar el contrato y sin costo adicional.
5	Soporte técnico, mantenimiento y actualización, durante el plazo de ejecución	- Mesa de ayuda 24/7 con canales telefónico, correo electrónico y/o portal web, y radicación de tickets con número único y trazabilidad. - Atención por severidad (crítica, alta, media y baja) conforme a los tiempos de respuesta y solución ofertados. - Aplicación de nuevas versiones, parches de seguridad, correcciones y ajustes por cambios normativos, sin costo adicional; ventanas de mantenimiento notificadas con mínimo tres (3) días hábiles de antelación. - Informe mensual de soporte con tickets por severidad y dependencia, tiempos de respuesta y solución, y porcentaje de cumplimiento de niveles de servicio.
6	Capacitación y acompañamiento técnico-funcional (servicio global)	- Plan de capacitación entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de ejecución, con cronograma, contenidos, intensidad horaria y población objetivo por dependencia. - Capacitación por perfil (contratista, supervisor, jurídico, hacienda, planeación y administrador), incluida la de funcionarios responsables del registro de contratistas y la de administración del módulo jurídico. - Manuales de usuario por perfil, manual de administración y guías rápidas en medio digital, de propiedad del Municipio; jornadas de inducción para nuevos funcionarios a solicitud del supervisor.

EVALUACION DE LA OFERTA

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS HABILITADAS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN ECONÓMICA	Máximo 39.75

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
ASPECTOS TÉCNICOS	Máximo 49.50
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MUJER X 0.25% (ADICIONAL).	(Adicional) Máximo 0.25
MIPYMES (ADICIONAL).	(Adicional) Máximo 0.25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADICIONAL).	(Adicional) Máximo 0.25
TOTAL + CRITERIOS ADICIONALES	100 Puntos

PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 39.75 Puntos).

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$
$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:

- $V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{XX}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_BX_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ 39.75 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \right. \\ \left. * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \right\} \quad 39.75$$

Donde:

- $\underline{X_BX_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_iV_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 PUNTOS).

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional. **DILIGENCIAR EL ANEXO 5.**

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos, los cuales son excluyentes (se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos):

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos, los cuales son excluyentes (se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos):

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	3 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	2 puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona jurídica natural colombiana o residente en Colombia
- Personas jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificarán por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015)
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN –

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se signará el puntaje 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Por lo anterior, el Municipio de Candelaria asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

ASPECTOS TÉCNICOS (Máximo 49,50 PUNTOS).

Los aspectos técnicos ponderables corresponden exclusivamente a condiciones adicionales de calidad que superan las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias de la solución. El cumplimiento de los requisitos mínimos no genera puntaje. Para obtener puntuación, cada ofrecimiento adicional deberá ser objetivo, verificable, pertinente al objeto contractual y encontrarse claramente diferenciado de las condiciones mínimas exigidas en la Ficha Técnica.

No.	Factor de evaluación	Descripción / requisito	Regla de asignación	Puntaje máximo
1	Valor agregado funcional verificable	Funcionalidades, módulos, automatizaciones o herramientas adicionales que no correspondan a requisitos habilitantes ni mínimos obligatorios, sean pertinentes al objeto, tengan utilidad institucional verificable, se entreguen sin costo adicional y, cuando correspondan a software o módulos, queden comprendidos en el derecho de uso indefinido ofertado.	5 puntos por cada valor agregado independiente, funcional y verificable, hasta máximo cuatro (4). No se aceptará el fraccionamiento artificial de una misma funcionalidad ni ofrecimientos que correspondan a obligaciones o requisitos mínimos.	30,00
2	Capacidades técnicas adicionales de integración, automatización o analítica	Capacidades adicionales, distintas de las exigidas como mínimo, que mejoren objetivamente la integración, automatización, consulta, analítica o explotación de la información institucional y cuya operación pueda demostrarse.	9,50 puntos: acredita al menos dos (2) capacidades adicionales independientes y verificables. 4,75 puntos: acredita una (1). 0 puntos: no acredita capacidades adicionales o estas corresponden a requisitos mínimos.	19,50
TOTAL ASPECTOS TÉCNICOS				49,50

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá identificar separadamente cada ofrecimiento ponderable, describiendo su alcance, utilidad institucional, forma de verificación y, cuando aplique, sus condiciones de licenciamiento. La Entidad verificará que no exista doble contabilización entre las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias y los Aspectos Técnicos Ponderables.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (máximo 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos, al proponente que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYMES (máximo 0.25 PUNTOS)

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para Mipyme. Definido en 0.25 puntos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá aportar la documentación pertinente para acreditar el puntaje de aspectos de Mipymes, conforme al pliego de condiciones permitidos en la regla 4.6 del pliego de condiciones

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el que se encuentre debidamente establecido en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II

LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso podrá eventualmente ser limitado a MIPYMES, en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ESTÁ LIMITADO A MIPYMES.

LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, o personalmente en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía Municipal (Plaza Principal de la Cabecera Municipal, Edificio Alcaldía segundo piso)



GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			